CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de noviembre de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que 3350 establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de fecha 21 de enero de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 2976, primera columna, 5, tercera línea, donde dice: «Presente Ley, durante los cinco primeros años del devento del», debe decir: «Presente Ley, durante los cinco primeros años del devengo deb».

3351 CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de noviembre de 1985 por la que se concede a la Empresa «Cárnicas Frío, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 22 de enero de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3112, primera columna, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «Ordenes de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 y 26», debe decir: «Ordenes de ese Departamento de 16 de septiembre de 1983 y 26».

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Seguros, en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad 3352 «Médicos' Valencianos, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y en el número 1 del artículo 20 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985, y a la vista del acta levantada el 30 de septiembre de 1985, en relación a la Entidad aseguradora «Médicos Valencianos, Sociedad Anónima», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.-La Entidad «Médicos Valencianos, Sociedad Anónima», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los siete últimos ejercicios sociales.

Segundo.-Se han realizado las actuaciones inspectoras prevista en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de diez días a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado» para acreditar ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.-En caso contrario y a vista de lo dispuesto en los artículos 29.1.b) y 30.1.c) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y el artículo 86.5 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, se procederá de oficio a la disolución de la Entidad.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.-El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Sr. representante legal de la Entidad «Médicos Valencianos, Sociedad Anónima».

RESOLUCION de 5 de febrero de 1986, del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por 3353 la que se acuerda incrementar en 120.656.959 pesetas el importe del fondo destinado a premios de primera categoría del concurso número 7/1986, de la Lotería Primitiva, a celebrar el día 13 de febrero de 1986, cifra a la que ascendió el fondo correspondiente del concurso 4/1986, celebrado el día 23 de enero, en el que no hubo acertantes de dicha categoría.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» | Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

número 234, del 30), el fondo correspondiente a premios de primera categoría del concurso número 4/1986, celebrado el día 23 de enero de 1986 próximo pasado, cuyo importe ascendió a 120.656.959 pesetas, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 7/1986, que se celebrará el día 13 de

Madrid, 5 de febrero de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

3354

## BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de febrero de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
l dólar USA l dólar canadiense l franco francés l libra esterlina l libra irlandesa l franco suizo loo francos belgas marco alemán loo liras italianas l florín holandés corona sueca l corona danesa l corona danesa l marco finlandés	149,961 105,603 20,502 208,566 190,331 74,282 307,323 62,858 9,238 55,636 19,947 17,071 20,160 28,049 893,425	150,337 105,867 20,553 209,088 190,807 74,468 308,092 63,016 9,261 55,775 19,997 17,113 20,211 28,119 895,661
100 escudos portugueses 100 yens japoneses 1 dólar australiano	96,283 78,629 105,198	96,524 78,826 105,461

## **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3355

ORDEN de 11 de diciembre de 1985 por la que se establecen nuevos límites a las aguas del puerto de Marin

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta del Puerto y Ría de Pontevedra, informada favorablemente por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicacio-nes (Dirección General de la Marina Mercante),

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 7.º del Decreto 2060/1972, de 21 de julio, sobre tarifas

portuarias, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las aguas del puerto de Marin, dependiente de la Junta del Puerto y Ría de Pontevedra, quedan establecidas de la forma siguiente:

La comprendida al oeste de la línea imaginaria que une Punta Campelo, en la costa norte, con Punta Tenlo Chico, en la isla de Tambo, y esta misma Punta con el arranque del dique oeste del puerto militar de Marín, en la costa sur.

Zona II. Toda la Ría de Pontevedra y ensenada de Aldán,

limitada por la costa y las líneas imaginarias de unión de Punta Fagilda, en la costa norte; con Punta Melinde, en la isla de Ons, y de Punta Fedorento, en esta isla, con Punta Couso, en la costa sur, con excepción de las áreas definidas como Zona I de los puertos que comprende.

Queda sin efecto la definición de las aguas del puerto de Marin, establecidas por la Orden de 23 de diciembre de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de diciembre de 1985.

SAENZ DE COSCULLUELA